



DECRETO No. 2013

"Por el cual se protocoliza un acuerdo celebrado entre el Departamento de Santander y las organizaciones sindicales SINTRAGOBERNACIONES, SINTRAESTATALES, SINTRENAL, SINDESS SANTANDER Y SINDESS SECCIONAL BUCARAMANGA "

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.
- 2.- Que mediante Decreto Número 1092 del 24 de mayo de 2012 el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 7 y 8 de la ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con la organización de empleados públicos.
- 3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, los Sindicatos SINTRAGOBERNACIONES SECCIONAL SANTANDER, SINTRAESTATALES SUBDIRECTIVA SECCIONAL BUCARAMANGA, SINDESS SECCIONAL SANTANDER, SINDESS SECCIONAL BUCARAMANGA, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER, presentaron pliegos de peticiones ante el Gobernador de Santander.
- 4.- Que mediante acto administrativo, el Gobernador de Santander conformó la Comisión negociadora encargada de tramitar y dar respuesta a los pliegos de peticiones presentados por las organizaciones sindicales de los empleados públicos del Departamento.
- 5.- Que una vez concluida la etapa de negociación, las partes suscribieron un Acta final de acuerdo de la negociación colectiva Departamento de Santander, con fecha del 30 de agosto de 2013, la cual ha parte integral del presente acto administrativo.
- 6.- Que, el artículo 7 numeral 5 del Decreto 1092 del 24 de mayo de 2012 *"Cierre de concertación. Una vez concluida la etapa de negociación, las parte levantarán un acta final en la cual señalarán los acuerdos y desacuerdos, dichas actas recogerán también los argumentos expuestos por cada una de las parte durante la negociación. La entidad empleadora con base en el acta final suscrita por la partes expedirá los actos administrativos a que haya lugar, o dará la respuesta motivada de su negativa a las peticiones...."*

C



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Qué en mérito de lo expuesto,

0000000000

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR el Acuerdo de la Negociación colectiva según acta Final del 30 de agosto de 2013, entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las organizaciones sindicales: SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA SINTRAGOVERNACIONES SECCIONAL SANTANDER, SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER, SINDICATO DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS SECCIONAL SANTANDER, SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS SECCIONAL BUCARAMANGA, SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO SINTRAESTATALES SUBDIRECTIVA SECCIONAL BUCARAMANGA , el cual forma parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda Departamental realizar los traslados y ajustes presupuestales a que haya lugar a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de la negociación colectiva.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander *Cr*

Jurídico
 Revisó: Jorge Córdoba Samacho – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Camilo Iván Rincón León - Asesor Despacho del Gobernador

Jul
 Proyectó: Gladys Elena Figueroa Sierra – Secretaria General del Departamento *Jul*
 Ivonne Marcela Rondón Prada – Coordinadora Grupo Administración de Personal